En la ciudad de Cerro Azul a veinte y quatro dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y tres años se ajuntaron en acuerdo los señores del ayuntamiento de esta ciudad segun que lo tienen acostumbrado y juntos en el dicho ayuntamiento para tratar en las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad el Rey don Felipe nuestro señor y su real consejo de Castilla y mandaron que se notifique al capitan Pedro de Ceuta y al capitan don Martin de Ceuta y al capitan don Gonzalo de Ceuta y don Felipe y don Juan y don Ximenez y don Gomez y don Alonso

Acordaron que se notifique al capitan don Gomez de Estuniga que los menos que tiene en capa de ordinario en esta ciudad los quite de capa y de escopeta y todas juntos y cada uno en su sitio fuera de capa y de escopeta a tiento que el dicho ordinario es mazado de la nados y cafuentes que en esta capital tienen comun y un ocasion de casos graves y que el dicho Miguel de los ganados no quiten que a mas de mal vecindad que a fuente y caen juntos con gravedad y que lo hacienden se pida a el señor alcalde mayor a la justicia de esta ciudad que le costen con formalidad y de los dichos testigos y muestre los testimonios que tiene de lo.

Mandaron que el Procurador general saque memoria de todas las cosas y heredades que se tomaron posesiones en nombre de esta ciudad a los mismos que se les entregaron a arrendadores de las alcabalas y tercias del señor marques de esta ciudad y sus fiadores la cual se porgan en pregon y se vente aquella cuidadosamente a las personas que quisieren arrendar a precios justos y que en tiempo que no haya arrendadores se arrienden con condicion que si acaeren y se vuelven a arrendar los precios de los bienes o arrendamientos en la dicha ciudad y que se hubieren de arrendar y que se hubieren de arrendar y que se hubieren de arrendar